

En el Anuncio publicado en el BOJA núm. 51 de fecha 29 de marzo de 1995, relativo a la subasta de dos parcelas de la Unidad de Actuación núm. 11, se ha fijado por error como tipo de licitación 164.108.839 ptas., cuando realmente el tipo de licitación es 139.117.078

ptas., lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Punta Umbría, 6 de abril de 1995.- El Alcalde, José Hernández Albarracín.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, en expediente sancionador incoado a don Angel Rodríguez Bueno por infracción a la Ley del Juego y Reglamento de Máquinas Recreativas.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se relaciona en el epígrafe, a don Angel Rodríguez Bueno, expedientado por la Delegación de Gobernación en Sevilla bajo el número 76/92, y no habiendo sido posible, por «Desconocido», según el Servicio de Correos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 20.3 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se publica íntegramente el mismo.

Se le conceden quince días de plazo a contar desde el recibo de la presente para que formule las alegaciones que crea convenientes en defensa de sus intereses, una vez comprobada la titularidad de la máquina recreativa tipo B, Dersa Club, que fue precintada el día 21 de octubre de 1991, en su establecimiento, propiedad de Automáticos Caja, S.L.

Pese a ello, se le considera responsable de permitir a consentir expresa o tácitamente, la explotación o instalación en su establecimiento de la referida máquina, cuya documentación no se encontraba ajustada a las normas. Semejante conducta está prevista como infracción al artículo 46.2 del Reglamento aprobado por Decreto 181/87 de 29 de julio, pudiendo ser sancionada con multa de 100.000 a 5.000.000 ptas., dada su condición de falta grave.

La presente comunicación se realiza para darle audiencia, a fin de que no se produzca indefensión, y pueda alegar, frente a la nueva imputación, que se deriva del expediente, cuanto estime más conveniente en defensa de sus intereses.

Sevilla, 11 de abril de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican providencias de incoaciones de expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

Intentada sin efecto la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de quince días hábiles, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos, de esta Delegación de Gobernación, Avda. de la Aurora, 57, de Málaga; pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, concediéndose trámite de audiencia por el mismo plazo, a efectos de examinar el expediente y proponer las pruebas que estime oportunas.

Expediente	Persona o entidad denunciada y domicilio	Localidad	Infracción
MA-146/94/EP	Scooters, S.L.; «Discoteca la Cueva», Pje. Pizarro, s/n	Torremolinos	art. 26.e) LO 1/92
MA-187/94/M	Juegos Malaga Costa, S.A.; C/ La Noria, 27	Fuengirola	art. 25.4 Ley 2/86; 38,39,40 RMRA
MA-23/95/M	Focovi, S.A.; Avda. Salvador Allende, 197	Málaga	art. 45.3. RMRA
MA-16/95/OJ	Asociación Benéfica para Caridades Mundiales (Abrazas); C/ Azorín, 4-1.º-A	Marbella	arts. 4.º1.e), 6.2, 3, 7.1 Ley 2/86; 5.º1.a), 1, 4, 6, 7, 8 D 235/88 RRTCA

Málaga, 2 de marzo de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio, sobre señalamiento de fecha para la práctica del apeo en el deslinde de la finca rústica donde se encuentra enclavada la denominada Cueva de Doña Trinidad, sita en Ardales (Málaga).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a los efectos previstos en el mismo, por esta Dirección General se anuncia que la fecha señalada para el apeo en el deslinde de la finca rústica donde se encuentra enclavada la denominada «Cueva de Doña Trinidad», sita en Ardales (Málaga), es el día 29 de junio de 1995, a las 9,00 horas de la mañana.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que ostentan la condición de interesados puedan asistir al

apeo, por sí mismos o mediante representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.3 del precitado Reglamento.

Sevilla, 29 de marzo de 1995.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CORRECCION de errata al Anuncio de la Oficina Liquidadora de San Roque de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias. (BOJA núm. 56, de 7.4.95).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3.194, columna izquierda, en la línea 52, donde dice: «13.450.000 ptas.», debe decir: «13.540.000 ptas.».

Sevilla, 19 de abril de 1995

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se acuerda declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el permiso de investigación núm. 7532 Faraloes II, cuya titularidad ostenta Riomin Exploraciones, S.A. (PP. 991/95).

Por Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla de 14 de octubre de 1992, se otorgó el permiso de investigación núm. 7.532 «Faraloes II» a Riomin Exploraciones, S.A. Dicho otorgamiento, de acuerdo con el art. 104 de la Ley 22/1973, de 21 de junio, de Minas, y art. 130 del Real Decreto 2857/1978 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, lleva implícita la declaración de utilidad pública, y la aprobación del último plan de labores realizada con fecha 21 de octubre de 1994, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos, si se cumplen las condiciones establecidas en el art. 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Para dar cumplimiento al precepto referido en el art. 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha sometido a información pública la relación de bienes y derechos afectados, habiéndose presentado por los propietarios de los terrenos alegaciones que, resumidas, afectan al deterioro ambiental, duración de la ocupación temporal, restauración de suelo y valoración económica por los daños ocasionados. Dichas alegaciones han sido trasladadas y contestadas por el beneficiario de la expropiación.

Los bienes y derechos afectados en concreto son:

Parcela	Finca	Término Municipal	Superficie Afectada (Ha)	Cultivo
26b	El Seroncillo	Gerena	7,7575	Labor
26i	El Seroncillo	Gerena	2,4175	Labor
25a; 25c	La Ramira	Gerena	19,1820	Labor
28a	Cerro de la Legua	Gerena	5,2700	Labor
26b	El Seroncillo	Gerena	7,6006	Labor
26i	El Seroncillo	Gerena	1,9169	Labor

Los titulares de los derechos y bienes reseñados son los Herederos de don José María Soto Fuente.

La realización de las labores propias de investigación gravarán los bienes y derechos descritos anteriormente del siguiente modo:

a) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para el emplazamiento de los trabajos de investigación y servicios correspondientes, donde se hará desaparecer todo obstáculo, así como ocupación del subsuelo por sondeos y construcción de arquetas en superficie de 0,4 x 0,4 metros.

b) Servidumbre de paso, para la realización de las labores anteriores, así como para la vigilancia, conservación y mediciones a realizar en sondeos o sobre el terreno.

La ocupación temporal y servidumbre de paso, se extenderá en el tiempo a la vigencia del permiso de investigación originario y sus prórrogas si las hubiere, de acuerdo con el art. 130 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, debiéndose eliminar las arquetas y tubos de sondeos hasta una profundidad de 3 metros, antes de proceder al abandono de labores previsto en el art. 112 del mencionado Reglamento.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo, acuerda declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos indicados anteriormente. Riomin Exploraciones, S.A. asumirá la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de abril de 1995.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (CS-MA-162).

Expediente: CS-MA-162. Acondicionamiento de la C-337 entre los P.K. 33,90 y 34,90 (Bellavista-El Puente). Término municipal: Alora. Provincia de Málaga.

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964 de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Alora y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Pe-